

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 761 4 de junio de 2015

Por el cual se aprueba la actualización del factor de conversión mediano de algunas centrales hidráulicas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo aprobado en la reunión No. 438 del 4 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Acuerdo 694 de 2014 se aprobó el protocolo para la estimación del factor de conversión de plantas hidráulicas.
2. Que en el numeral 5 del protocolo se prevé que *"Durante la vigencia de la curva, los agentes reportarán anualmente al CND la actualización del FCm a más tardar el tercer mes de cada año. Esta información será incorporada por el CND como una actualización en la información básica para sus procesos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles a la fecha de radicación de la comunicación en el CND."*
3. Que los agentes cumplieron con el reporte al CND de la actualización del factor de conversión mediano FCm, utilizando registros históricos existentes.
4. Que se hace necesario oficializar el reporte de la actualización del factor de conversión mediano FCm al CND utilizando los registros históricos existentes de los niveles diarios durante los últimos seis (6) años.
5. Que el Subcomité Hidrológico en su reunión 271 del 14 de mayo de 2015 dio su concepto favorable a la expedición del presente acuerdo.
6. Que el Comité de Operación en su reunión 259 del 2 de junio de 2015 recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la actualización del factor de conversión mediano FCm de las siguientes centrales hidráulicas, utilizando los registros históricos existentes de los niveles diarios durante los últimos seis (6) años:

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

PLANTA	FACTOR DE CONVERSIÓN (MW/m ³ /s)
ALBAN	3.9055
BETANIA	0.6236
CALIMA	1.8712
CHIVOR	7.0123
GUATAPE	7.6711
GUATRON	8.315
GUAVIO	9.7433
LA TASAJERA	7.7642
PLAYAS	1.5605
PORCE II	2.23
PRADO	0.4916
SALVAJINA	0.9928
URRA	0.4441

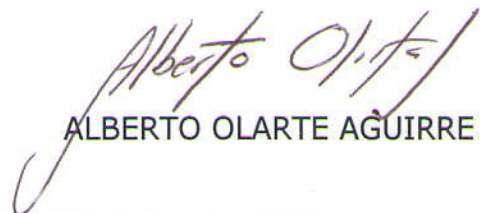
SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y la información será incorporada por el CND como una actualización en la información básica para sus procesos dentro de los siguientes (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de expedición.

El Presidente (Ad hoc),



WILMAN GARZÓN RAMÍREZ

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE